ADENDA No. 001

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO No. SAMC-014-2022
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80, la Ley, la Ley 1474, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes

INFORMA:

A todos los interesados en los pliegos definitivos de condiciones **No. SAMC-014-2022, PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"**, que con base en los principios de las Leyes contractuales, y conforme a lo estipulado por el Artículo 30 de la Ley 80, modificado por la Ley 1474 y por el Decreto-Ley 0019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1, el cual reza lo siguiente: *"Artículo* 2.2.1.1.2.2.1*.-Modificación de los pliegos de condiciones. La entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…). La entidad estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m (…)."*

Que la entidad debe cumplir con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal y en especial los principios de legalidad, transparencia y de selección objetiva que prevén los artículos superiores 6 y 209 y las leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que una vez realizada observaciones y ser solicitadas aclaraciones al pliego de condiciones definitivo en la audiencia de asignación de riesgos y/o aclaraciones al pliego de condiciones, por proponente interesada la entidad por medio de la presente adenda se permite darle contestación y/o aclaración a las observaciones y dudas al respecto antes del cierre del presente proceso para garantizar la libre concurrencia y selección objetiva, de esta manera la entidad busca dar oportuna respuesta preservando los principios que rigen la contratación pública, y mediante la presente adenda modifica lo siguiente:

1. **MODIFIQUESE EL NUMERAL: 6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS:** el cual quedara así:

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de GIRARDOT y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 1000 puntos.

ADENDA No. 001

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO No. SAMC-014-2022
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

FACTOR	PUNTAJE
Valor del servicio	400 puntos
Personal adicional	150 puntos
Incentivo para MiPymes	250 puntos
Generación de empleo local	100 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
TOTAL	1.000 PUNTOS

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 1000 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de VALOR DEL SERVICIO, PERSONAL ADICIONAL, INCENTIVO MIPYME, GENERACION DE EMPLEO LOCAL, Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

6.2.1 VALOR DEL SERVICIO (400 puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Al mayor rango de descuento	400
Al 2° mayor rango de descuento	300
Al 3° mayor rango de descuento	200
Al 4° mayor rango de descuento	100

La oferta que presente el mayor descuento siempre en condiciones del mercado, se le otorgaran 400 puntos, a las demás ofertas se les otorgara puntaje en orden descendente.

Este valor será el presentado por el oferente en la PROPUESTA ECONÓMICA. 1.

En la oferta económica se tendrá en cuenta el proveedor que ofrezca el mayor descuento al valor total de los ítems ofertados.

6.2.2 PERSONAL ADICIONAL (150 puntos)

PERFIL	PUNTAJE
El proponente que acredite mediante los documentos requeridos en el ítem 2.3.1. PERSONAL QUE EFECTUARA EL APOYO LOGISTICO EN LOS EVENTOS, que pondrá a disposición de la entidad un (01) bachiller adicional que cuente con un curso en servicio al cliente.	100
El proponente que acredite mediante los documentos requeridos en el ítem 2.3.1. PERSONAL QUE EFECTUARA EL APOYO LOGISTICO EN LOS EVENTOS, que pondrá a disposición de la entidad un (01) bachiller adicional.	50

ADENDA No. 001

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO No. SAMC-014-2022
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

6.2.3. INCENTIVO PARA MIPYMES (250 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. **En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y **tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.
Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

6.2.4 GENERACIÓN DEL EMPLEO LOCAL (100 puntos)

Se asignará cien (100) puntos únicamente, al oferente cuando de muestre que para la ejecución del contrato empleará mínimo DOS (02) personas, residente del municipio del proyecto. Para obtener estos puntos se deberá anexar para cada uno delos integrantes de la cuadrilla de trabajo reunirán los siguientes requisitos:

❖ Copia de la cedula de ciudadanía
❖ Certificado de residencia y domicilio expedido por la secretaria competente Municipal, con fecha de expedición no superior a Veinte (20) días.

ADENDA No. 001

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO No. SAMC-014-2022
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

- Carta de compromiso

6.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (AIN) (MAXIMO 100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique el porcentaje del componente nacional del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Porcentaje de personal calificado (1) del contrato	Puntajes	Marque con una x el porcentaje ofertado (Marque solo una opción)
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0	
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	50	
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	90	
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	100	

LOS DEMÁS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES PERMANECEN IGUALES.

La entidad territorial reitera, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 y en la ley 850, el presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

Dada en Girardot, el dieciocho (18) de julio de 2022.

JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.